

La Primera Imprenta Regé a Honduras en 1824, cuando instalada en Tegucigalpa, en el Cuartal San Francisco, le imprimió un primer programa del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 28 de mayo de 1832, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00290

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.113

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros:

CONSIDERANDO: Que por razones de salud y en el carácter antes indicado, tiene que ausentarse del territorio nacional por un lapso comprendido dentro de los 15 días que manda la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en estos casos el ordenamiento jurídico de la República establece que el Poder Ejecutivo se ejerza por el Consejo de Ministros, presidido por el Ministro de Gobernación y Justicia, para el normal funcionamiento de la administración pública.

POR TANTO: En aplicación de las disposiciones legales respectivas,

DECRETA:

1º—Encargar la Presidencia de la República al Consejo de Ministros, presidido por el Ministro de Gobernación y Justicia, a partir de esta fecha y por el lapso que se indica en el primer Considerando.

2º—El presente Decreto entra en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

3º—Dado en Casa de Gobierno a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente de la República

Abogado Oscar Mejía Arellano

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Carlos Flores Facussé

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia,

Ricardo Arturo Pineda Mills

Encargado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 13
Septiembre de 1983

DECRETOS NUMEROS 147-83 y 148-83
Agosto de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 293 — Abril de 1977

A V I S O S

Rodolfo Matamoros

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ley.

Angel Eduardo Ramos

Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley.

Amílcar Castillo Suazo

Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Darío Humberto Montes

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Asistencia Social,

Rubén Francisco García Martínez

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,

Alma Rodas de Fiallos

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Carlos Handal Handal

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Victor Cáceres Lara

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo,

Gerardo Zepeda Bermúdez

Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, por ley.

Ubodoro Arriaga Iraheta

Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 147-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 10,000,000.00), destinados para financiar la ampliación de la red de caminos de herradura y caminos de acceso de Honduras y aumentar la cantidad de kilómetros de caminos de tierra de todo tiempo que da mantenimiento la Dirección General de Mantenimiento en el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que literalmente dice:

Préstamo AID N° 522-T-035. Proyecto de la A.I.D. N° 522-0164. ACUERDO DE ENMIENDA N° 3. ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA UN PROYECTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y CAMINOS DE ACCESO. Tegucigalpa, Honduras. Julio 30, 1983.

PRESTAMO DE LA A.I.D. N° 522-T035. PROYECTO DE LA A.I.D. N° 522-T-0164. ACUERDO DE ENMIENDA N° 3. Este Acuerdo de Enmienda N° 3 fechado a los 30 días, julio de 1983, entre la República de Honduras ("Prestatario/Donatario") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), enmienda en forma ulterior el Convenio de Proyecto de fecha 31 de marzo de 1980, según fue enmendado el 30 de agosto de 1982 y el 20 de mayo de 1983, designado el Proyecto de la A.I.D. N° 522-0164 entre el Prestatario/Donatario y la A.I.D. (en adelante, como enmendado, El Convenio"), de la siguiente manera:

SECCION 1.—EL CONVENIO por este medio se enmienda agregando al Préstamo, tal como dicho término se define en el mismo, la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 10,000,000.00).

SECCION 2.—Los recursos proporcionados por el Prestatario/Donatario para el Proyecto por este medio son aumentados en TRES MILLONES SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 3,070,000.00), que podrán incluir los costos incurridos en especie.

SECCION 3.—La Fecha Final de Asistencia al Proyecto, tal como dicho término es definido en el Convenio, para el incremento del Préstamo que se agrega por medio de este Acuerdo de Enmienda N° 3, en lo subsiguiente denominado el "Incremento de Préstamo de 1983", será el 30 de marzo de 1985.

SECCION 4.—INTERESES.—El Prestatario/Donatario pagará a la A.I.D. intereses que se acumularán a la tasa del 2 por ciento (2%) anual durante 10 años a partir de la fecha del primer desembolso del Incremento de Préstamo de 1983, por este medio aprobado y a la tasa del 3 por ciento (3%) anual en lo subsiguiente sobre el saldo insoluto del "Capital" del Incremento de Préstamo de 1983 y sobre cualesquier intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre el saldo insoluto se acumularán desde la fecha (según se define en la Sección 8.5 del Convenio de Proyecto) de cada desembolso respectivo y serán computados en la base de un año de 365 días. Los intereses serán pagaderos no más tarde de seis (6) meses a partir del primer desembolso del Incremento de Préstamo de 1983 por este medio aprobado en una fecha a de ser especificada por la A.I.D.

SECCION 5.—AMORTIZACION.—El Donatario/Prestatario amortizará a la A.I.D. el Capital del Incremento de Préstamo de 1983 dentro de cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en sesenta y un (61) pagos semestrales aproximadamente iguales del Capital del Incremento de Préstamo de 1983 más intereses. La primera amortización de Capital será pagadero nueve

y medio (9 1/2) años a partir de la fecha en la cual vence el primer pago de intereses de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. Proporcionará al Prestatario/Donatario una tabla de amortización de conformidad con esta Sección después del desembolso final bajo el Incremento de Préstamo de 1983.

SECCION 6.—Previo a cualquier desembolso del Incremento de Préstamo de 1983, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario/Donatario proporcionará, a la A.I.D. a excepción de lo que la A.I.D. pudiere de otra manera convenir por escrito, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D.: (a) Un dictamen de un abogado aceptable a la A.I.D. de que el presente Acuerdo de Enmienda N° 3 ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por, y celebrado en representación del Prestatario/Donatario y que constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario/Donatario de conformidad con todos sus términos.

SECCION 7.—Si las condiciones estipuladas en la Sección 6 no han sido cumplidas dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del presente Acuerdo de Enmienda N° 3, o en una fecha posterior que la A.I.D. pudiera acordar por escrito, la A.I.D. a su opción, podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Enmienda notificándolo por escrito al Prestatario/Donatario.

SECCION 8.—El Prestatario/Donatario conviene que, a menos que la A.I.D. acuerde de otra manera por escrito: (a) Mantendrá y apoyará a la Unidad Ejecutora de la A.I.D. en el despacho del Director General de Caminos en la forma que actualmente ha sido constituida y apoyada, con todos sus deberes, responsabilidades, y autoridades actuales, durante la vida del Proyecto.

SECCION 9.—El Convenio es enmendado en forma adicional al suprimir del mismo el Anexo I, Descripción Amplificada del Proyecto, en su totalidad y al sustituir en su lugar el Anexo I adjunto al presente Acuerdo de Enmienda.

SECCION 10.—A excepción de lo expresamente modificado o enmendado por este medio, el Acuerdo permanece en pleno vigor y efecto. A excepción de lo expresamente estipulado por este medio y a excepción de los Artículos 5 y 6, se entenderá que los términos "Préstamo" y "Capital", respectivamente, en el Convenio incluirán el "Incremento de Préstamo de 1983", y el "Capital del Incremento de Préstamo de 1983". EN FE DE LO CUAL el Prestatario/Donatario y la A.I.D., cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran y entregan el presente convenio el día y año indicados al principio del mismo. REPUBLICA DE HONDURAS (F) LICENCIADO ARTURO CORLETO MOREIRA. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) Ingeniero JOSE AZCONA HOYO, Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

ANEXO I

DESCRIPCION AMPLIFICADA DEL PROYECTO

ARTICULO A

RESUMEN DE LA DESCRIPCION DEL PROYECTO

Sección A.1.—META DEL PROYECTO.—La meta del Proyecto es la de aumentar los ingresos y la entrega de servicios sociales a las familias de pequeños agricultores en las áreas rurales. Esto se logrará proporcionando a las familias rurales acceso en todo tiempo a los centros de mercado agrícola y a las instituciones de servicio.

Sección A.2.—PROPOSITOS DEL PROYECTO.—Los Propósitos del Proyecto son: (1) ampliar la red de caminos de herradura y caminos de acceso de Honduras; (2) reconstruir el puente sobre el Río Higuito en las cercanías de Santa Rosa de Copán; y, (3) aumentar la cantidad de kilómetros de caminos de tierra de todo tiempo a que da mantenimiento la Dirección de Mantenimiento (DdeM) en el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT).

Sección A.3. — RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.—Los fondos del Proyecto financiarán la rehabilitación de aproximadamente 1,510 kilómetros de ca-

minos de acceso y caminos de herradura, la reconstrucción del puente sobre el Río Higuito en las cercanías de Santa Rosa de Copán, y la reparación de 44 unidades de equipo de mantenimiento de caminos. Aproximadamente 860 kilómetros de caminos de acceso y de caminos de herradura rehabilitados bajo el Proyecto estarán ubicados en la región del Occidente de Honduras que incluye los Departamentos de Ocotepeque, Lempira, Intibucá, La Paz, Santa Bárbara, Copán y Cortés. La porción restante podrá estar situada en cualquier zona del país con la excepción del área entre el Río Patuca y la frontera con Nicaragua, siempre y cuando se cumpla con los criterios de selección establecidos en la Sección B.1. El Proyecto incluirá además los servicios de uno o más ingenieros quienes actuarán como enlace para los proyectos de caminos de la A.I.D. con la Unidad Ejecutora de la A.I.D. en SECOPT y en el campo. Comenzando con la fecha de este Acuerdo de Enmienda N° 3, la A.I.D. contratará directamente estos servicios, los cuales serán financiados con fondos de Donación.

Sección A.4.—FINANCIAMIENTO.—El total de fondos del Proyecto a ser utilizados incluyen un Préstamo de la A.I.D. (\$ 20,970,000.00), una Donación de la A.I.D. (\$ 230,000.00), y una contribución del Gobierno (\$ 7,050,000.00). Después de la FFAP el Gobierno, a través de la SECOPT, continuará proporcionando servicios de mantenimiento a los caminos de Acceso y a los caminos de herradura.

ARTICULO B

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección B.1. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA LOS CAMINOS DE ACCESO Y CAMINOS DE HERRADURA.—Los caminos que recibirán trabajos serán seleccionados por medio de análisis económicos, sociales y ambientales a realizarse con respecto a cada camino por el personal de la Dirección General de Caminos (DGC). Los caminos de acceso y de herradura rehabilitados bajo este Proyecto serán llevados a cabo por medio de procedimientos de licitaciones competitivas con constructoras elegibles bajo contrato o por administración en casos específicamente autorizados. Por cuanto los contratos normalmente no excederán la cantidad de Un Millón de Lempiras, la selección del contratista será limitada a firmas hondureñas, o cualesquier otras firmas incluidas en el Código Geográfico de la A.I.D. 941 que operen en Honduras. Una vez que hayan sido determinadas las áreas que requieran caminos mejorados, la DGC llevará a cabo un proceso de 3 fases para seleccionar los caminos que recibirán trabajos:

(1) LA PRIMERA FASE será para desarrollar una lista preliminar de todos los caminos de acceso y herradura propuestos en cada área en base a las solicitudes de proyectos presentadas por patronatos, municipalidades y dependencias del Gobierno de Honduras y seleccionar entre estas solicitudes los que requerirán de mejoras y/o de reconstrucción.

(2) LA SEGUNDA FASE es la de visitar las áreas en que los caminos de acceso y de herradura están situados y recopilar información más específica como sigue: a) Densidad de la población para determinar si existen suficientes beneficiarios para incluir un camino de acceso o de herradura en el Proyecto; b) Producción agrícola; c) Ingreso per cápita; d) Disponibilidad de mano de obra; e) Precio de productos agrícolas en el lugar; f) Costos de transporte de los productos agrícolas; g) Rendimientos agrícolas por área de superficie y por producto; y, h) Para los caminos situados fuera de la región de Occidente, la presencia de beneficiarios de la reforma agraria y de actividades financiadas por la A.I.D. en el desarrollo agrícola, salud y educación.

(3) LA FASE FINAL será para seleccionar los caminos de acceso y de herradura que serán incluidos en el Proyecto para propósitos de reconstrucción como sigue: a) Aplicar criterios ponderados y realizar análisis de costos/beneficios; y, b) Unir los caminos de acceso y de herradura seleccionados en paquetes económicos contractuales. En las áreas de fuera de la región de Occidente, se dará énfasis a

la selección de caminos con el objeto de (1) maximizar los beneficios a los beneficiarios de la reforma agraria; y, (2) asegurar la complementariedad con otras actividades financiadas por la A.I.D. e Instituciones Financieras Internacionales (IFI). Si se requieren criterios adicionales para acomodar los requisitos de los programas de interés especial, por ejemplo la titulación de tierras y las actividades subsiguientes de apoyo a los pequeños agricultores, la A.I.D. desarrollará los nuevos criterios en comparación con SECOPT y los mismos serán abordados en una carta de Ejecución posterior.

Sección B.2.—ORGANIZACION DEL PROYECTO.—La Dirección General de Caminos (DGC) por medio de la Unidad Ejecutora de la A.I.D. tendrá la responsabilidad de la selección de caminos de acceso y de herradura, la adquisición de servicios de construcción y su uso, la supervisión en el campo de los trabajos de construcción de los caminos de acceso, la organización de la participación comunitaria en la construcción de caminos de herradura y de informar a CONSUPLANE acerca de los caminos de acceso y herradura a ser rehabilitados bajo el Proyecto. CONSUPLANE, a su vez, tendrá la responsabilidad de informar a otras instituciones y/o entidades de planificación tales como los Consejos Regionales de Planificación en cuanto a la existencia de nuevos caminos en sus áreas de planificación. La DdeM incluirá en su programa de mantenimiento todos los caminos de acceso y herradura finalizados y aceptados por la DGC, y tendrá la responsabilidad de los mismos.

Sección B.3.—CAPACITACION.—Fondos del Proyecto serán utilizados para financiar un programa de capacitación para mantener y actualizar las destrezas actuales y capacidades profesionales de los ingenieros de la DdeM al nivel tecnológico más avanzado. Esta capacitación incluirá todos los aspectos de las actividades de preconstrucción y de construcción de caminos, carreteras y puentes así como del manejo y mantenimiento de los sistemas viales. La capacitación podrá tomar la forma de sesiones, seminarios o conferencias celebradas en Honduras o en otros países.

ARTICULO C

PLAN FINANCIERO

Sección C.1.—Una extensión adicional de la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto (FTAP) está siendo estudiada por la A.I.D.

Sección C.2.—RESUMEN DE LA ESTIMACION DE COSTOS.—El costo total del Proyecto se presenta a continuación:

CUADRO 1

Resumen de la Estimación de Costos y Plan Financiero

(U.S. \$ 000)

A. I. D.

	DONACION ME	PRESTAMO ML ME ML	GdeH ML	TOTALES	
Construcción					
a) Caminos de Accesos y Caminos de Herradura		18,205	4,133	22,338	
b) Vehículos, Equipo y Herramientas de Mano	92		240	332	
c) Administración	58	40	1,000	1,098	
d) Derecho de Vía			300	300	
e) Puente sobre el Río Higuito		400	83	483	
Mantenimiento					
a) Reparación de Equipo		795	193	988	
b) Mantenimiento de Caminos			628	628	
Evaluación			150	150	
Capacitación	10			10	
Inflación y Contingencias (10%)	30	1,420	473	1,931	
T O T A L E S	190	40	20,970	7,050	28,250

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda
Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 148-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 3,800.000.00) destinados para financiar la ampliación del acceso de los sistemas de suministros de agua, así como la ampliación de su mantenimiento y uso en las zonas rurales de Honduras, que literalmente dice:

"Proyecto de la A.I.D. No. 522-0166. Préstamo de la A.I.D. No. 522-U-036. ACUERDO DE ENMIENDA DE PROYECTO No. 1. ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA AGUA Y SANEAMIENTO RURAL. Tegucigalpa, Honduras, julio 30, 1983.

PRESTAMO DE LA A.I.D. No. 522-U-036. PROYECTO DE LA A.I.D. No. 522-0166. ACUERDO DE ENMIENDA No. 1. Este Acuerdo de Enmienda No. 1 fechado a los 30 días de julio de 1983, entre la República de Honduras ("Prestatario/Donatario") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D."), enmienda en forma ulterior, el Convenio de Proyecto de fecha 31 de marzo de 1980, y designado el Proyecto de la A.I.D. No. 522-0166, entre el Prestatario/Donatario y la A.I.D. (en lo subsiguiente llamado el "Convenio" de la siguiente manera:

Sección 1.—EL CONVENIO.—Por este medio se enmienda agregando al Préstamo, tal como dicho término se define en el mismo, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES ... (US\$. 3,800.000.00).

Sección 2.—La Fecha Final de Asistencia al Proyecto, tal como dicho término se define en el Convenio, para el incremento del Préstamo que se agrega por medio de este Acuerdo de Enmienda No. 1 (en lo subsiguiente denominado el "Incremento de Préstamo de 1983") será el 30 de septiembre de 1985.

Sección 3.—INTERESES.—El Prestatario/Donatario pagará a la A.I.D. intereses que se acumularán a la tasa del 2 por ciento (2%) anual durante 10 años a partir de la fecha del primer desembolso del Incremento del Préstamo de 1983 por este medio aprobado y a la tasa del 3 por ciento (3%) anual en lo subsiguiente sobre el saldo insoluto del Capital del Incremento de Préstamo de 1983 y sobre cualesquier intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre el saldo insoluto se acumularán desde la fecha (según se define en la Sección 8.5 del Convenio de Proyecto) de cada desembolso respectivo, y serán calculados en base a un año de 365 días. Los intereses serán pagaderos no más tarde de seis (6) meses a partir del primer desembolso del "Incremento de Préstamo de 1983", por este medio aprobado, en una fecha a ser especificada por la A.I.D.

Sección 4.—AMORTIZACION.—El Donatario/Prestatario amortizará a la A.I.D. el "Capital" del Incremento de Préstamo de 1983 dentro de cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en sesenta y un (61) pagos semestrales aproximadamente iguales de "Capital" del "Incremento de Préstamo de 1983" más intereses. La primera amortización de capital será pagadera nueve y medio (9 1/2) años a partir de la fecha en la cual vence el primer pago de intereses de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario/Donatario una tabla de amortización de conformidad con esta Sección después del desembolso final bajo el "Incremento de Préstamo de 1983".

Sección 5.—Con anterioridad a cualquier desembolso del "INCREMENTO DE PRESTAMO DE 1983", o a la emisión por parte de la A. I. D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario/Donatario proporcionará, a la A.I.D., a excepción de lo que la A.I.D. pudiere de otra manera convenir por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D.: a) un dictamen de un abogado aceptable a la A.I.D. de que el presente Acuerdo de Enmienda No. 1 ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por, y celebrado en representación de, el Prestatario/Donatario y que constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario/Donatario de conformidad con todos sus términos.

Sección 6.—Si la condición estipulada en la Sección 5 no ha sido cumplida dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del presente Acuerdo de Enmienda No. 1, o en una fecha posterior que la A.I.D. pudiere acordar por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Enmienda No. 1, notificándolo por escrito al Prestatario/Donatario.

Sección 7.—CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DESPUES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1983.—Antes del desembolso del Incremento de Préstamo de 1983 o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos para personal y materiales para las actividades de agua y saneamiento iniciadas después del 30 de noviembre de 1983, el Prestatario/Donatario proporcionará, a excepción de lo que la A.I.D. acordare de otra manera por escrito, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D., evidencia de que el MSP y el SANAA: (a) Han firmado conjuntamente un Convenio de trabajo que establecerá las obligaciones y responsabilidades de la Unidad Coordinadora (PRASAR), que tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto. El Convenio será presentado a la A.I.D. a más tardar el 1 de noviembre de 1983 para su aprobación por la Misión; (b) Han obtenido Asistencia Técnica para evaluar arreglos alternativos de mantenimiento y adoptado un plan para el mantenimiento de los sistemas. El plan de mantenimiento será presentado a la A.I.D. a más tardar el 30 de noviembre para su aprobación, y deberá entrar en vigor el 1ro. de enero de 1984; (c) Han obtenido Asistencia Técnica para evaluar los arreglos alternativos para proporcionar servicios de educación en salud y adoptado un plan para la ejecución de una campaña continua de educación en salud. La Estrategia de Educación en Salud será presentada a la A.I.D. para su aprobación no más tarde del 30 de noviembre de 1983 y deberá entrar en vigor a más tardar el 1ro. de enero de 1984.

Sección 8.—El Prestatario/Donatario conviene que, a menos que la A.I.D. acuerde de otra manera por escrito, mantendrá y apoyará la Unidad Ejecutora PRASAR durante de la vida del Proyecto.

Sección 9.—Los individuos que ocupen o actúen en los despachos del Ministro de Salud, el Vice-Ministro de Salud, el Gerente General del SANAA, el Sub-Gerente del SANAA los Directores de Proyecto para el Programa de Agua y Saneamiento Rural en el Ministerio de Salud y en el SANAA por este medio son designados como representantes del Prestatario/Donatario, tal como se define en el Convenio, para todos los propósitos a excepción del de solicitar desembolsos de fondos bajo el Proyecto.

Sección 10.—El Convenio es enmendado en forma adicional, suprimiendo del mismo el Anexo I, Descripción Amplificada del Proyecto, en su totalidad y sustituyendo en su lugar el Anexo I adjunto al presente Acuerdo de Enmienda.

Sección 11.—A excepción de lo expresamente modificado o enmendado por este medio, el Acuerdo permanece en pleno vigor y efecto. A excepción de lo expresamente estipulado por este medio y a excepción de los Artículos 5 y 6, se entenderá que los términos "Préstamo y Capital", respectivamente, en el Convenio incluirán el "Incremento de Préstamo de 1983" y el Capital del Incremento de Préstamo de 1983" respectivamente. EN FE DE LO CUAL el Prestatario/Donatario y la A.I.D. cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran y entregan el presente Acuerdo de Enmienda No. 1 en el día y año indicados al principio del mismo, F) Licenciado Arturo Corieto M., Ministro, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. F) Doctor Rigoberto López Viceministro, Ministerio de Salud Pública. F) Ingeniero Tomás R. Lozano Gerente General Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

DESCRIPCION AMPLIFICADA DEL PROYECTO

ARTICULO A

EL PROYECTO

Sección A.1.—LA META DEL PROYECTO.—La Meta del Proyecto es mejorar el estado de salud de los habitantes rurales de Honduras. Se necesitan sistemas de suministro de agua y de disposición de desechos humanos ya que gran parte de la morbilidad y mortalidad que sufre la población hondureña se encuentra en la categoría de infecciones gastrointestinales e infecciones parasitarias llevadas por el agua y la materia fecal. El Proyecto enfoca las zonas rurales precisamente porque los habitantes de las áreas rurales tienen menos acceso a los sistemas de abastecimientos de agua y de disposición de desechos humanos y porque la morbilidad y la mortalidad resultantes son marcadamente mayores en las áreas rurales.

Sección A.2.—EL PROPOSITO DEL PROYECTO.—El propósito del Proyecto es ampliar el acceso a los sistemas de suministro de agua y a los sistemas de disposición de desechos humanos así como ampliar su mantenimiento y uso en las zonas rurales de Honduras y de esta forma contribuir al logro de la meta. Al final del Proyecto aproximadamente 450,000 familias rurales adicionales tendrán acceso y estarán utilizando a facilidades de suministro de agua limpia y de disposición de desechos humanos y estarán funcionando sistemas de mantenimiento. Las actividades del Proyecto serán llevadas a cabo en los Departamentos de Lempira, Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Atlántida, Colón, y las Islas de La Bahía, por una Unidad Coordinadora (PRASAR) la cual consiste de personal del Ministerio de Salud Pública (MSP) y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). No menos de \$ 10 millones de fondos de la A.I.D. y no menos de \$ 3 millones de los recursos de contraparte del G de H serán utilizados para las actividades del Proyecto en los Departamentos de Lempira, Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara y Cortés. El mejoramiento de los sistemas existentes de agua de fuera de esta área de enfoque, según han sido identificados en el estudio financiado bajo el Proyecto, podrá ser incluido en el Proyecto. Además, Organizaciones Privadas y Voluntarias

(OPVs) llevarán a cabo actividades a través del país en áreas donde estén actualmente trabajando.

Sección A.3.—ACTIVIDADES DEL PROYECTO.—a. CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA.—El Proyecto continuará construyendo o mejorando alternativas a los sistemas de agua y saneamiento en la zona de Occidente de Honduras al mismo tiempo que un estudio de sitios se llevará a cabo en la zona geográfica amplificada a fin de identificar una lista de sitios que tengan el tipo apropiado de intervención asociado con cada sitio. Este estudio proporcionará la base para la selección de sitios para el área geográfica amplificada. En los lugares en que un acueducto sea una opción, el SANAA realizará una investigación técnica para asegurar la factibilidad de construir un sistema de agua con tubería. La decisión para proseguir también dependerá del diagnóstico del SANAA o del MSP del deseo de la comunidad de participar en la construcción de un sistema de disposición de desechos humanos, y en acordar un Convenio de tarifas para el mantenimiento del sistema selecto. Se espera que, donde sea factible, sería más probable que se utilizaran sistemas de acueductos o sistemas alternos de agua por tubería en las poblaciones con concentraciones de 200 o más habitantes. Se fomentará el uso de llaves individuales para cada domicilio ya que se obtienen mayores beneficios de salud proporcionando más cantidad de agua limpia cerca de la casa y porque se ha comprobado que es más probable que dichos sistemas produzcan cuotas de usuarios las que pueden ser utilizadas para el mantenimiento. Las casas que compartan una llave común participarán en la selección de su ubicación, de manera que se restrinjan las insatisfacciones posteriores por su ubicación. Las comunidades serán ordenadas por prioridades, de acuerdo con el interés de la comunidad y con los principios de beneficio/costo para maximizar el número de beneficiarios. Sin embargo, para lograr economías de escala y para utilizar de manera efectiva los recursos de apoyo, se realizarán tantos proyectos como sea posible al mismo tiempo en un área dada. Las actividades se llevarán a cabo en poblados de hasta 5,000 habitantes. El SANAA utilizará la construcción por administración para sistemas pequeños de agua, y podrá elegir, contratar el diseño, construcción y/o supervisión de sistemas mayores. Los agentes de campo del SANAA y del MSP serán responsables de ayudar a los comités de las aldeas a organizar la mano de obra, proporcionar materiales según sean necesarios desde los puntos regionales de suministros, supervisar la construcción, y proporcionar la educación inicial de salud a familias beneficiarias. i. ACUEDUCTOS. El SANAA y las OPVs instalarán acueductos por gravedad que proporcionarán agua limpia cuando sea factible debido a los costos relativamente bajos de instalación, mantenimiento, y operación, así como su capacidad para proporcionar agua a cada casa. Se agregarán unidades de tratamiento por clorinación. Se construirán aproximadamente 430 nuevos sistemas de acueductos, y aproximadamente 150 sistemas existentes serán incorporados al sistema. ii. SISTEMAS DE AGUA POR MOLINOS DE VIENTO CON TUBERIA. EL SANAA, el MSP y las OPVs instalarán aproximadamente 50 sistemas de agua por molinos de viento con tubería en forma experimental donde haya viento adecuado. Los molinos de viento normalmente servirán cerca de 20 familias con agua por tubería a las llaves comunales o a las casas. iii. POZOS. El MSP y las OPVs instalarán pozos en pequeñas comunidades aisladas donde los acueductos no sean ni factibles ni económicos, de conformidad con la demanda y las limitaciones geológicas. Los pozos serán proporcionados con bombas de mano instaladas en un cierre de concreto con un sello de concreto. Aproximadamente 2,000 pozos serán instalados o reparados. iv. OTROS SISTEMAS DE AGUA. Donde no sean factibles los acueductos o sistemas tradicionales de pozos debido a la falta de agua superficial adecuada o fuentes accesibles de agua subterránea, el SANAA y el MSP desarrollarán nacimientos, pozos, horizontales u otros sistemas de agua a fin de optimizar los recursos de agua que tenga disponibles la comunidad. b. SISTEMAS DE DISPOSICION DE DESECHOS HUMANOS. El Proyecto establecerá sistemas de disposición de desechos humanos, dependiendo principalmente en letrinas simples y letrinas con cierre hidráulico para fa-

millas individuales, a un ritmo que logrará una paridad aproximada con la cobertura de los sistemas de agua. i. **LETRINAS SIMPLES Y DE CIERRE HIDRAULICO.** EL SANAA, el MSP y las OPVs instalarán más de 80,000 letrinas con cierre hidráulico y aproximadamente 22,000 letrinas simples. Las letrinas con cierre hidráulico normalmente serán instaladas conjuntamente con los sistemas de agua por tubería. ii. **SISTEMAS DE ALCANTARILLADO RURAL.** EL SANAA preparará estudios de diseño para aproximadamente 13 sistemas rurales de alcantarillado y en efecto construirá aproximadamente 6 sistemas de alcantarillado rural bajo el Proyecto. c. **MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.** El mantenimiento es un elemento crítico de este Proyecto y recibirá un énfasis considerable a fin de evitar la construcción de una serie de sistemas de agua y saneamiento que podrían deteriorarse o dejar de funcionar dentro de tres a cinco años por falta de atención al mantenimiento. PRASAR proporcionará capacitación en servicio para representantes comunitarios de mantenimiento durante la instalación de los sistemas, y la comunidad será responsable de proporcionar mantenimiento preventivo y reparaciones menores con herramientas y equipos que les serán proporcionados bajo el Proyecto. i. **MANTENIMIENTO DE POZOS Y OTROS SISTEMAS PEQUEÑOS DE AGUA.** Los promotores del MSP asistirán al Comité de Salud de la Aldea a establecer un recargo a los usuarios que deberá cubrir todos los gastos de mantenimiento. Los fondos recabados se mantendrán en la comunidad hasta que sean utilizados. Debido a la dificultad en ejecutar y supervisar un sistema formal de tarifas, el MSP reparará las bombas de mano de la comunidad sin importar el éxito del recargo local a los usuarios. Bajo este Proyecto los individuos seleccionados por el comité de salud de la aldea serán capacitados en procedimientos básicos de mantenimiento preventivo y también se les proporcionará herramientas y equipos básicos, una guía o folleto de reparación completo con diagramas simples detallados mostrando todos los repuestos para la bomba de mano, una lista de los precios correspondientes, y recomendaciones sobre como obtener los repuestos necesarios y ayuda técnica sin la asistencia del promotor. Siempre que sea culturalmente aceptable, se incitará a que las mujeres sean representantes de mantenimiento. El Préstamo de la A.I.D. financiará equipo, herramientas, repuestos y materiales que los promotores del MSP utilizarán para mantenimiento. La administración estará descentralizada para que los promotores tengan un suministro disponible de los repuestos y las herramientas que comúnmente se necesitan. Además, estos promotores recibirán capacitación de actualización. Se establecerá un calendario para visitas periódicas de mantenimiento. Cuando los promotores visiten las comunidades, ayudarán al personal de mantenimiento de la aldea con cualquier problema que surja en el mantenimiento y reparaciones complicadas. ii. **MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS.** Para asegurar el mantenimiento apropiado de los sistemas de agua por flujo de gravedad y molinos de viento, fondos de Donación serán utilizados para estudiar arreglos alternativos de mantenimiento. El estudio considerará entre las alternativas: el establecimiento de oficinas regionales de mantenimiento del SANAA por toda el área geográfica del Proyecto; mantenimiento comunitario; y responsabilidad combinada comunidad/GdeH. Las fuentes financieras a considerarse incluirán las estructuras arancelarias, recargos comunitarios para usuarios, contribuciones y venta de letrinas de cierre hidráulico para capitalizar el fondo para mantenimiento. En base a los resultados del estudio, PRASAR presentará no más tarde que el 30 de noviembre de 1983 un plan para el mantenimiento de los sistemas construidos. El plan será aprobado por la A.I.D. y entrará en vigencia no más tarde que el 1ro. de enero de 1984. La A.I.D. contratará Asistencia Técnica para asistir a PRASAR a analizar las alternativas para asegurar el mantenimiento de los sistemas construidos. El equipo y materiales requeridos para llevar a cabo el plan de mantenimiento podrán ser financiados con fondos del Proyecto. iii. **MANTENIMIENTO DE LETRINAS.** Cada familia será responsable de efectuar el mantenimiento de su letrina. Uno de los enfoques de la Actividad de Educación en Salud será el de hacer llegar recordatorios sobre la necesidad y procedimiento para el mantenimiento de letrinas. d. **PROMOCION**

COMUNAL Y EDUCACION PARA LA SALUD. Una de las funciones principales del proceso de promoción comunal será llevar educación para la salud al grupo beneficiario. El objetivo de la educación para la salud será cambiar las prácticas sanitarias y afines de manera que se logre el impacto deseado en la salud a través de sistemas mejorados de agua y de saneamiento. Los técnicos, promotores y representantes locales de salud de las aldeas enseñarán a los beneficiarios que los sistemas de suministro de agua y de disposición de desechos humanos disminuyen la tasa de enfermedades. Esto les ayudará a entender la relación que existe entre el agua limpia, la higiene y la salud. Los promotores trabajarán a través de representantes locales para iniciar y llevar a cabo una campaña educativa desde que la comunidad decida construir un sistema de agua y saneamiento hasta considerable tiempo después de que el sistema se haya construido. Los promotores proporcionarán a los representantes locales una combinación de materiales educativos audio-visuales. Estos materiales, preparados para el Proyecto con asistencia técnica financiada por el Proyecto, serán diseñados para enseñar a grupos comunitarios e individuos la necesidad de cambios en los hábitos sanitarios. Incluirán: (1) un componente relacionado con la construcción de sistemas de abastecimiento de agua limpia y sistemas apropiados de disposición de desechos humanos; (2) un componente relacionado con el mantenimiento de los sistemas; y, (3) un componente relacionado con el uso apropiado de los sistemas de suministro de agua y de saneamiento, y la importancia que tiene para la salud el uso continuo de un sistema de disposición de desechos. Esto será respaldado por y coordinado con mensajes educativos radiales los que reforzarán el proceso educativo de la aldea. Las Actividades de Educación de Salud serán llevadas a cabo: (i) proporcionando entrenamiento inicial a los promotores de las aldeas quienes a su vez proporcionarán educación a los residentes de las aldeas; y (ii) mediante una campaña continua de educación llevada a cabo por el Ministerio de Salud e integrada a su programa general de educación de salud. El Ministerio de Salud proporcionará a la A.I.D. a no más tardar el 30 de noviembre de 1983 un plan para la ejecución de la campaña continua de educación. La A.I.D. contratará la asistencia técnica necesaria para evaluar la capacidad institucional de las agencias y unidades ejecutoras que proporcionen educación de salud, recomendando cual unidad será probablemente la más apropiada para ejecutar las Actividades de Educación en Salud bajo el Proyecto. Al efectuarse la determinación de la unidad ejecutora que será seleccionada para ejecutar las Actividades de Educación de Salud, el asesor a corto plazo ayudará a desarrollar los arreglos de ejecución para la campaña educacional de salud. El plan será puesto en efecto por el MSP no más tardar que el 1ro. de enero de 1984.

Sección A.4.—ACCIONES Y RECURSOS PARA EL PROYECTO. a. **ACCIONES Y RECURSOS** de la A.I.D. Fondos de la Donación y del Préstamo de la A.I.D. serán utilizados para financiar: i. **CONSTRUCCION.** Fondos del Préstamo financiarán cuatro elementos de los sistemas rurales de agua: (1) construcción de sistemas rurales y facilidades de saneamiento, (2) equipo, (3) materiales, y (4) mano de obra por contrato, incluyendo contratos para la construcción de los sistemas más grandes. La compra de equipo consistirá de vehículos, motocicletas montancras, y herramientas. Estos artículos equiparán y proporcionarán movilización a los supervisores y a los 100 promotores del SANAA y del MSP que trabajarán en las actividades del Proyecto. Se financiarán hasta cuatro bodegas con fondos del Préstamo en el área del Proyecto para apoyo logístico de las actividades de construcción. ii. **MANTENIMIENTO.** Se utilizarán fondos del Préstamo para la compra de equipo, repuestos, herramientas y vehículos para apoyar las actividades de mantenimiento. Además, se llevará a cabo una encuesta, financiada con fondos del Préstamo, de todos los sistemas rurales existentes de agua con tubería. Su estado será anotado y registrado en el sistema de computadora del SANAA de manera que se pueda proporcionar la información necesaria para el apoyo de mantenimiento o para la posible rehabilitación bajo este o futuros proyectos. iii. **ASISTENCIA TECNICA.** El proyecto utilizará asistencia técnica a corto plazo proporcionada

por el Proyecto de Agua y Saneamiento para la Salud (WASH), financiado por la A.I.D. a nivel central, para la planificación de la ejecución, la resolución de problemas o evaluaciones del Proyecto. La iniciativa para obtener dicha asistencia técnica podrá derivarse bien sea de la Unidad Coordinadora PRASAR o del Oficial del Proyecto de la A.I.D. Fondos de Donación podrán ser utilizados para contratar una cantidad estimada de 110 meses-persona de asistencia técnica a corto y largo plazo. Esto incluirá: (i) un especialista de campo en sistemas de agua para una cantidad estimada de 36 meses-persona para asistir y capacitar al personal del MSP en seleccionar la tecnología de sistemas más apropiada en los casos en que no sean ni factibles ni económicos los sistemas por flujo de gravedad que llevan el agua de las fuentes superficiales que sirven a familias individuales; (ii) uno o más asesores de educación en salud para hasta 60 meses-persona para asistir en el diseño y ejecución del componente de Educación en Salud y la coordinación de este Proyecto con las Actividades de Educación en Salud del MSP, y (iii) hasta 6 meses-persona para un especialista en el mantenimiento de sistemas rurales de agua para realizar una evaluación de los programas actuales de mantenimiento de sistemas rurales de agua y ayudar en el diseño de los sistemas de mantenimiento más apropiados para este Proyecto. Siempre que no haya disponibilidad de consultores bajo el Proyecto WASH. Financiado a nivel central, los restantes 8 meses-persona serán utilizados para asistencia técnica a corto plazo en las áreas de planificación, procesamiento electrónico de datos, finanzas, administración, diseño, métodos de construcción, operación y mantenimiento. Fondos del Préstamo serán autorizados para financiar una cantidad estimada de 200 meses-persona de asistencia técnica a corto y largo plazo. Esta incluirá: (i) una cantidad estimada de 84 meses-persona para un asesor de Proyecto y de capacitación; (ii) una cantidad estimada de 12 meses-persona para un especialista en el tratamiento de agua para diseñar sencillas unidades de tratamiento que posiblemente consistirán de filtros de contacto biológico, filtros de arena de filtración lenta, y sistemas de clorinación; (iii) una cantidad estimada de 7 meses-persona de consultores a corto plazo para servir como lo requiera el Proyecto en las áreas de planificación, administración, diseño, métodos de construcción; promoción, operación y mantenimiento; y (iv) un Coordinador de Proyecto a largo plazo para la fase de ejecución de 90 meses del Proyecto. A partir del 31 de julio de 1983, todos los asesores técnicos serán contratados directamente por la A.I.D. iv. CAPACITACION/EDUCACION. Se utilizarán fondos de la Donación y del Préstamo para apoyar un programa para ampliar los conocimientos de los promotores y técnicos sanitarios de PRASAR a través de una serie de cursos en servicio. Se utilizarán fondos de Préstamo y Donación para preparar materiales instructivos y para comprar tiempo radial en programas de orientación rural. Además, el Préstamo financiará la capacitación a largo plazo de seis miembros del personal del SANAA y de cuatro miembros del personal del MSP en ingeniería sanitaria por período de hasta dos años en universidades latinoamericanas o de los Estados Unidos. Si no son seleccionados candidatos para capacitación a largo plazo durante los primeros 18 meses a partir de la firma de este Acuerdo de Enmienda No. 1, estos fondos serán reprogramados para otros propósitos de capacitación. Fondos del Préstamo financiarán también viajes de observación o cursos cortos para aproximadamente 50 funcionarios del SANAA y del MSP que visitarán proyectos exitosos de agua y saneamiento o atenderán cursos cortos en otros países de Latinoamérica o Estados Unidos. b) ACCIONES Y RECURSOS DEL GOBIERNO DE HONDURAS (GdeH). El GdeH proporcionará un total de \$ 7,695,000 (27) por ciento del costo total del Proyecto para apoyar el Proyecto. El apoyo consiste en: i. PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO, incluyendo salarios y viáticos para aquellos ingenieros, operadores de equipo, dibujantes, promotores y personal administrativo necesario para apoyar el programa. ii. GASTOS OPERATIVOS, incluyendo gastos operativos, y equipo y materiales de la oficina central utilizados en el Proyecto.

ARTICULO B

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección B.1.—COORDINACION DEL PROYECTO. a. —COORDINACION A NIVEL CENTRAL.—La Coordinación será lograda a través de la Unidad Coordinadora básica del Proyecto (PRASAR) que estará formada a manera de incluir los Directores del Proyecto por parte del SANAA y del MSP y el Coordinador del Proyecto contratado directamente con fondos de Préstamo por la A.I.D. El Director del Proyecto por el SANAA será nombrado por el Gerente General del SANAA y en el caso de los componentes del MSP, los Directores del Proyecto serán nombrados por el Ministro de Salud Pública. A fin de facilitar la toma de decisiones, los Directores del Proyecto del MSP y del SANAA tendrán una línea directa de autoridad o por lo menos el Vice-Ministro (o Sub-Gerente) de sus correspondientes instituciones. La Unidad Coordinadora PRASAR preparará un Reglamento de Trabajo que deberá ser firmado por el Ministerio de Salud Pública y por el Gerente General del SANAA. Este Reglamento de Trabajo establecerá las obligaciones y responsabilidades de las instituciones ejecutoras del Gobierno de Honduras que participen en la ejecución del Proyecto. Será presentado a la A.I.D. para la aprobación de la Misión a más tardar el 1° de noviembre de 1983. Como mínimo, el Reglamento de Trabajo establecerá disposiciones con respecto a lo siguiente: (i) La Unidad Coordinadora PRASAR será integrada por el Director del Proyecto del SANAA, el Director del Componente de Construcción del Ministerio de Salud, el Coordinador del Proyecto, y el Director de Educación para la Salud. (ii) Cada Director del Proyecto tendrá la responsabilidad clara y autoridad para la ejecución del Proyecto. Cada uno tendrá control directo de los vehículos y cualesquier otro equipo adquirido para el componente del Proyecto del cual sea responsable. (iii) El SANAA adquirirá todos los materiales y equipo para el Proyecto. El SANAA asignará dichas compras a la unidad ejecutora apropiada de acuerdo con la fuente del rubro para el financiamiento de la compra. (iv) La selección de sitios y las acciones de compra serán coordinadas estrechamente entre el MSP y el SANAA. Cada institución trabajará independientemente para ejecutar sus respectivas actividades. (v) En las comunidades en que no sean factibles los sistemas de agua por tubería equipados con llaves familiares, el MSP será responsable de desarrollar un sistema alternativo apropiado, es decir, el aprovechamiento de los nacimientos de agua para servir las salidas públicas de distribución, pozos horizontales cisternas comunitarias de almacenamiento, pozos, etc. (vi) El criterio para la elección de las OPVs y el mecanismo para proporcionar materiales de construcción a las OPVs financiados bajo el Proyecto se establecerá para facilitar la instalación de sistemas rurales de agua y saneamiento por parte de las OPVs. El Coordinador del Proyecto deberá participar en la redacción del Convenio de Trabajo y el Oficial del Proyecto de la A.I.D. deberá revisar el documento en borrador. Si el Convenio no se ha finalizado y presentado a la A.I.D. para su aceptación final dentro del marco cronológico especificado, la A.I.D. podrá optar por rehusar comprometer fondos para adquisiciones adicionales de materiales hasta tanto se haya finalizado el Convenio de Trabajo. Los Directores de Proyecto tendrán autoridad para tomar decisiones con relación a la disposición de todos los recursos del Proyecto y tendrán la responsabilidad de preparar todos los contratos, especificaciones alcances de trabajo, documentos de licitación y solicitudes de desembolso relacionados a aquella porción del presupuesto del Proyecto asignada a sus instituciones respectivas. Los Directores serán responsables de efectuar arreglos para el apoyo administrativo y técnico de sus instituciones según sea necesario para el Proyecto. Las funciones de la Unidad Coordinadora incluirán la revisión de los planes de ejecución del Proyecto. Estos planes serán desarrollados por las instituciones participantes, revisados por la Unidad Coordinadora y aprobados por la A.I.D. para propósitos presupuestarios. El Coordinador del Proyecto será la persona responsable de

asegurarse que los planes de ejecución sean adecuados y de mantener el enlace entre la A.I.D., el SANAA y los organismos del MSP. El Coordinador se asegurará que los contratos institucionales y las acciones de compra estén acordes con los requisitos legales y técnicos de la A.I.D. y del G de H, y asistirá en la preparación de los documentos relacionados con estas acciones. b.—COORDINACION A NIVEL DE CAMPO.—La selección de sitios y la planificación para la ejecución en el área geográfica del Proyecto se completará en base a encuestas realizadas por los promotores del SANAA y del MSP. Los promotores designarán comunidades para la ejecución de sub-proyectos para sus respectivas instituciones. El SANAA podrá contratar promotores para efectuar estas labores en las comunidades en donde trabajan. El personal técnico del SANAA hará labor de seguimiento para verificar los hallazgos de los promotores y sus conclusiones sobre las comunidades candidatas para acueductos.c.—PARTICIPACION DEL CUERPO DE PAZ.—Para asistir en el diseño, coordinación y ejecución de las actividades del Proyecto, el Cuerpo de Paz planea proporcionar aproximadamente 10 voluntarios para este Proyecto. Ingenieros y voluntarios del Cuerpo de Paz con experiencia en trabajos de construcción trabajarán en la región beneficiaria y participarán en la motivación comunitaria y en la instalación de sistemas. Para las Actividades de Educación de Salud, el Cuerpo de Paz proporcionará voluntarios para asistir en el diseño de gráficos y en los cursos educativos para las comunidades y técnicos.

Sección B.2. — ADQUISICIONES. a. — BIENES. — Un Programa de adquisiciones locales e internacionales será preparado por PRASAR y en el mismo se detallarán las necesidades del Proyecto en cuanto a materiales y equipo. Los documentos de licitación serán preparados y presentados a la A.I.D. para su aprobación. Todos los materiales de construcción y equipo requeridos para el Proyecto serán comprados a través del SANAA, ya sean éstos destinados para ser utilizados en las actividades de construcción del SANAA o del MSP, a menos que se acuerde mutuamente que la A.I.D. llevará a cabo dichas compras. El Anexo II de este Convenio y las Cartas de Ejecución proporcionarán orientación detallada sobre las adquisiciones. Por lo menos la primera compra de bombas de mano no estará sujeta a los requisitos regulares de licitación competitiva. Para que la función de mantenimiento se simplifique, inicialmente sólo se comprarán bombas de mano marca Dempster. Se podrían autorizar compras posteriores de bombas en forma no competitiva siempre que se haya cumplido con la Sección 6.3 del Convenio del Proyecto. Para la adquisición de motocicletas montaneras (con desplazamiento no mayor de 175 cc), se autoriza la compra a países incluidos en el Código Geográfico 935 de la A.I.D. por una cantidad que no exceda el equivalente a US\$ 150,000. b.—ASISTENCIA TECNICA.—Todos los contratos de asistencia técnica serán celebrados por la A.I.D. Los Directores del Proyecto de PRASAR estarán autorizados a firmar las Ordenes de Ejecución de Proyecto para Asistencia Técnica (PIO/Ts) necesarias, y ésto será considerado evidencia completa del compromiso de los fondos para asistencia técnica de parte del GdeH.

Sección B.3.—a.—PLANES DE EJECUCION Y EVALUACION.—La ejecución del Proyecto estará basada en los planes de ejecución desarrollados por las instituciones participantes y revisados por la Unidad Coordinadora del Proyecto. Se producirán dos planes de este tipo. El primero deberá ser sometido dentro de los tres meses posteriores a la firma de la Enmienda No. 1 al Convenio de Proyecto y deberá cubrir las operaciones de un año, incluyendo la identificación de las comunidades que se espera servir. El segundo plan de ejecución será sometido antes de que PRASAR efectivamente dé inicio a las actividades de construcción fuera de los cinco Departamentos de Ocotepeque, Lempira, Copán, Santa Bárbara y Cortés. Cada agencia ejecutora deberá presentar cualesquiera cambios o revisiones en el plan en sus informes trimestrales, aunque las revisiones mayores a los resultados esperados del Proyecto deberán ser aprobadas previamente por la A.I.D. b.—EVALUACION.

NES.—La evaluación será llevada a cabo informalmente en base continua por el Coordinador del Proyecto, quien preparará informes de progreso trimestrales durante la vida del Proyecto y quien informará sobre los problemas a medida que éstos surjan a PRASAR y/o al Oficial de Proyecto por parte de la A.I.D. Los informes del Coordinador serán objeto de revisiones informales por parte de la Unidad Coordinadora PRASAR. Además, evaluaciones formales sobre el progreso del proyecto serán llevadas a cabo antes del final del tercer y quinto años de ejecución, y una evaluación del impacto será llevada a cabo poco después de que el Proyecto finalice.

ARTICULO C

PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

A continuación se presenta un resumen financiero de la fuente y aplicación de los fondos del Proyecto:

US\$ 000

(En miles de dólares)

	Donación de la A.I.D.	Préstamo de la A.I.D.	GCH	Total
(Construcción y Diseño)		15,804	6,100	21,904
(Mantenimiento y Operación)		1,500	72	1,572
(Asistencia Técnica)	891	800		1,691
(Capacitación y Educación)	109	806	211	1,216
SUB TOTAL	1,000	18,000	6,383	26,383
(Contingencia e Inflación)		500	1,312	1,812
TOTAL	1,000	19,500	7,695	28,195

Este Plan Financiero es un resumen del financiamiento total durante la vida del Proyecto, de \$ 1,000,000 (Donación de la A.I.D.), \$ 19,500,000 (Préstamo de la A.I.D.), y \$ 7,695,000 (Contraparte del GdeH). La contribución total de la A.I.D. antes mencionada será proporcionada en forma incremental, sujeto a la disponibilidad de fondos a la A.I.D. para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes al momento de proceder al siguiente incremento.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D.C., 7 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

JEFATURA DE ESTADO**Comunicaciones, Obras Públicas
y Transporte**

Concluye el Acuerdo No. 293

ARTICULO XX**CONFLICTO DE INTERESES**

Ni los Consultores, ni ningún miembro del personal de los Consultores, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre, ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

ARTICULO XXI**FINIQUITO**

Al recibir la Secretaría el informe final a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago a los Consultores este Contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por la que no se otorga tal finiquito sin perjuicio de las responsabilidades profesionales, que normalmente corresponden a los Consultores, de acuerdo a lo establecido en las leyes de Honduras.

ARTICULO XXII**LEYES APLICABLES**

Leyes Aplicables: Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, y los Consultores renuncian a Tribunales de cualquier otro país y arreglos a través de canales diplomáticos.

En fe de lo cual ambas partes aceptan las superiores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.—(f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República, Pedro Pineda Cobos, Técnica de Ingeniería, S. A., "TECNISA".—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 235

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS**PROFESIONALES**

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería y Diplomado de Estado Mayor actuando en el carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y representado para la ejecución de este Contrato por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección" por una parte y por la otra, el Señor Leoncio Rivas Alvarado, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con Tarjeta de Identidad No. 23, Folio 85, Tomo V, extendida en Tegucigalpa, comprobante de Pago del Impuesto Sobre la Renta No. 1727, Solvencia Municipal No. A-1369, Registro Tributario No. IQYEIA, que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes Cláusulas y Estipulaciones:

(Continuará)

AVISOS**MARCA DE SERVICIO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de servicio.—Sr. Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado con el N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando como apoderado de la *Compañía Numar de Honduras*, del domicilio de Búfalo, Cortés, tal como lo acredito con la Carta Poder, que debidamente autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando el Registro a favor de mi representada, de la marca de servicio consistente en la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger: Actividades que desarrollará mi mandante en el campo del Tratamiento de Materiales, de la Clase Internacional N° 40, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medios distintos de la manufactura, expendios o distribución de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

13, 24 S. y 6 O. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que ha este Despacho, se ha presentado el señor Augusto Ramón Ordóñez García, vecino de la Aldea El Cordoncillo, Municipio de Yuscarán, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad con las consideraciones siguientes: "Estoy en posesión, quieta y pacífica y no interrumpida de una huerta situada en la Aldea "El Cordoncillo" de la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, cultivados de plátanos, café y árboles frutales, cercada con alambre de púa en su totalidad de cuatro a cinco hilos, con una extensión como de dos y media manzanas. Esta propiedad se encuentra dentro del terreno del Título de "El Rancho del Obispo" y está limitado: Al Norte, con casa de Escuela de la Aldea, camino real que conduce a Tegucigalpa, de por medio; al Sur, con casa y huerta de Sinforoso Láinez, hoy de Arcadio Soto; al Oriente, con casa y huerta de los herederos de don Francisco Ordóñez, hoy de Rafael Ordóñez Videá; y, al Poniente, con camino real que conduce al Caserío "Los Chagüites" de la misma Aldea y terrenos del sitio de "Rancho del Obispo", dicha propiedad la obtuvo por compra que hizo el 22 de noviembre de 1975 al señor Rafael Ordóñez Videá, quien a su vez la adquirió por compra el 4 de julio de 1967, hecha a las señoras: Lucila Ardón de Ramírez y Ricarda Ardón. Para probar los hechos anteriores ofrezco la información de los testigos: Carlos Alberto Ramírez Obando, Alfonso Zepeda Ramírez y José Francisco Salgado Ramírez, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, vecinos de la Aldea de "El Cordoncillo", Municipio de Yuscarán.—Yuscarán, 26 de agosto de 1983.

Juan Francisco Sierra Fortín,
Secretario.

13 S., 13 O. y 14 N. 83.

Proveeduría General de la República**AVISO DE LICITACION****LICITACION PUBLICA No. 82-83.**

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a fabricantes, distribuidores y representantes de Equipo de Comunicación, a presentar ofertas sobre:

"RADIO TELEFONOS"

DISPONIBILIDAD DE BASES

Las bases estarán a la venta, a partir del lunes 5 de septiembre de 1983, en la SECCION DE VENTAS de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, previo pago de Lps. 25.00 (VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables.

APERTURA DE PLICAS

Se llevará a cabo el día martes 4 de octubre de 1983, a las 10:00 a. m. (diez de la mañana).

Tegucigalpa, D. C., septiembre 2, 1983.

13 S. 83.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE LICITACION**LICITACION PUBLICA No. 86-83.**

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Fabricantes, Distribuidores y Representantes de Cuartos Frios, a presentar ofertas sobre:

- EQUIPOS HOSPITALARIOS
- EQUIPOS CIVILES DIVERSOS

DISPONIBILIDAD DE BASES

Las bases estarán a la venta, a partir del miércoles 7 de septiembre de 1983, en la sección de VENTAS de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, previo pago de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables.

APERTURA DE PLICAS

Se llevará a cabo el día 4 de octubre de 1983, a las 2:00 p. m. (dos de la tarde).

Tegucigalpa, D. C., septiembre 6, 1983.

13 S. 83.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca: Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada

en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 01422, de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de "LABORATORIOS VALLE", fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en autos pido se me devuelva, respetuosamente solicito el registro

de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**"Jarabe de Hemoglobina Soluble
preparado por M. Sedillot"**

de la cual se adjunta el clisé respectivo, que ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, que sirve como jarabe reconstituyente del organismo humano para prevenir anemias; marca que se aplica o fija a los envases, cajas o empaques, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos de ley, con excepción del contrato de agencia, por ser el mismo fabricante el distribuidor y representante. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. —Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S., 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca: Señor Jefe de Departamento de Registro de Marcas.—Presente.—Reynaldo Barahona Lizardo, Abogado y Notario Público con Carnet de Colegiación Número 547 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi carácter de apoderado legal de la Empresa de PRODUCTOS QUÍMICOS SOCIEDAD ANONIMA (PROQUIMSA), Empresa Mercantil con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco ante usted pidiendo el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"FLYTOX"

que sirve para limpiar cuartos de insectos voladores y que se aplica en

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado por el Notario Alberto Milian García, el 24 de agosto de 1983, se reformaron las cláusulas TERCERO Y QUINTO de la Escritura Social de la Empresa "ANNY BIENES, RAICES Y PUBLICIDAD, S. DE R. L."

San Pedro Sula, 31 de agosto de 1983.

13 S. 83.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se avisa: Que el día uno de septiembre de 1983, el señor Antonio de Grote Córdova, se constituyó en Comerciante Individual ante los Oficios del Abogado Jesús Humberto Mayorga, teniendo un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00). Su negocio tendrá la siguiente denominación "ANTONIO DE GROTE, IMPORTADOR Y EXPORTADOR" y su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, dedicándose a la compra, venta, importación y exportación y distribución de toda clase de equipo de oficina.

13 S. 83.

LA GERENCIA

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio vigente, al comercio y público en general, se hace saber: Que en Instrumento Número Cuarenta y Seis (46), autorizado el día de hoy por el Notario Enrique Gómez R., me declaré como Comerciante Individual, siendo su razón Social "TRANSPORTES JOSE LITO", cuya actividad principal es el transporte de carga siendo mi domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y el capital en giro de Cinco Mil Lempiras.

Comayagüela, D. C., 31 de agosto de 1983.

13 S. 83.

MARIA PEDRINA PERALTA DE GONZALEZ.

cuartos o superficies infectados por cualquier tipo de insectos voladores (Clase Internacional 5); y con clave internacional grabándola, imprimiéndola por medio de teleguías que se les adhieren y cualquier otra forma aplicable en el comercio. Al Señor Jefe del Departamento de Registro de Marcas pido: Admitir la presente solicitud con los documentos siguientes: 1) Carta Poder. 2) Un cliché. Haciendo la aclaración que no se presenta la certificación de que mi mandante será solvente con la Municipalidad de San Pedro Sula por haberse presentado dicha Certificación en el mes de marzo para el registro de la marca S. P. T., y vale esta aclaración para hacer saber que la carta poder no se presenta con este documento por haberse presentado también en los trámites de registro de otras marcas de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Reynaldo Barahona Lizardo". Lo que se pone en conocimiento del público, pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S., 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca: Se acompañan Documentos: Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 01422, de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de "LABORATORIOS VALLE", fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en autos pido se me devuelva, respetuosamente solicito el registro de la mar-

ca de fábrica consistente en las palabras:

**"VINO DE HEMOGLOBINA SOLUBLE
FORMULA DE M. SEDILLOT"**

de la cual se adjunta el clisé respectivo, que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, que sirve como reconstituyente del organismo para prevenir anemias; marca que se aplica o fija a los envases, cajas o empaques, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos de Ley, con excepción del Contrato de Agencia, por ser el fabricante, el distribuidor y representante. Al Señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de Ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados No. 01422, de este domicilio, actuando en mi condición de apoderada legal de "LABORATORIOS VALLE" fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en auto pido se me devuelva, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

"VINO DE PEPSINA SEDILLOT"

depositario: Laboratorio Valle, Tegucigalpa, D. C., del cual se adjunta el clisé respectivo, que ampara, distin-

gue y protege: Productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, que sirve como reconstituyente para el organismo, como tónico digestivo y estomacal eficaz, indicado en los desarreglos de la digestión; marca que se aplica o fija a los envases, cajas o empaques, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos de ley, con excepción del contrato de agencia, por ser el mismo fabricante el distribuidor y representante. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. —Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca: Se acompañan Documentos: Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 01422 de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de "LABORATORIOS VALLE" fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en auto pido se me devuelva, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**"Jarabe de Pino Blanco Compuesto
Sedillot Mentolado"**

de la cual se adjunta el clisé respectivo, que ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, que sirve como jarabe espectorante con-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

tra la tos; marca que se aplica o fija a los envases, cajas o empaques, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos de Ley, con excepción del Contrato de Agencia, por ser el mismo fabricante, el distribuidor y representante. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Elena Larach de Kaffie, Chucri Kaffie Larach, Luis Kaffie Larach, Eduardo Kaffie Larach y Rosemari Kaffie Larach, herederos testamentarios de su difunto padre y esposo Luis Kaffie Stefan, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia testamentaria, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio S.,
Srio.

13 S. 83.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 01422, de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de "Laboratorios Valle", fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, respetuosamente vengo ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**"JARABE RABANO YODADO
SEDILLOT"**

de la cual se adjunta el clisé respectivo, que ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, el cual sirve como tratamiento para la deficiencia de yodo en el organismo humano; marca que se aplica o fija a los envases, cajas o empaques, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Esta especialidad se ha estado produciendo con fórmula inscrita en el Colegio de Química Farmacéuticas de Honduras. Acompaño los documentos de ley, con excepción del Contrato de Agencia, por ser el mismo fabricante el distribuidor y representante. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

23 A., 2 y 13 S. 83.

Proveeduría General de la República**INVITACION A LICITAR****LICITACION PUBLICA No. 89-83.**

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a Fabricantes y Representantes de Casas Fabricantes, debidamente inscritos en nuestro Registro de PROVEEDORES a presentar ofertas sobre:

HILADOS Y TELAS

Destinados al HOSPITAL ESCUELA, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Estarán a la disponibilidad, a partir del día 8 de septiembre de 1983, previo pago de L. 25.00, en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República.

RECIBO Y APERTURA

Las Ofertas se recibirán y abrirán el día martes 4 de octubre de 1983, a las 10:00 a. m., en las Oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

13 S. 83.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1983.

INVITACION A CONCURSO DE CONTRATACION ANUAL No. 4-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a través del FONDO GENERAL DE SUMINISTROS, por este medio invita a personas Naturales o Jurídicas, fabricantes, distribuidores y/o Representantes de casas Nacionales y Extranjeras, debidamente inscritas en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES, a participar en el Concurso para la Suscripción de Contratos Anuales de Suministros de Bienes y Servicios.

Los Contratos Anuales de Suministros de Bienes y Servicios, están destinados a habilitar al FONDO GENERAL DE SUMINISTROS de esta PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de Bienes y Servicios, a fin de dar cumplimiento con sus compromisos con las diferentes dependencias del Gobierno.

Los Artículos y/o productos a adquirirse son necesarios en:

- a) Hospitales, Laboratorios y Centros de Salud.
- b) Oficinas Gubernamentales.
- c) Talleres de Reparación, Mantenimiento de Equipos Diversos.
- d) Edificios en Construcción, etc.

Además de otros artículos o líneas de productos de uso común en el Sector Gubernamental.

Para efectos de retiro de documentos, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables, en el FONDO GENERAL DE SUMINISTROS de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Los documentos de Bases Administrativas, que regirán el Concurso estarán a disposición de los interesados, a partir del día 9 de septiembre de 1983, en las Oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Las ofertas de negociación, se recibirán a partir del día 12 de septiembre de 1983, a las 10:00 a. m. (diez de la mañana), hasta el día 31 de octubre de 1983, a las 3:30 p. m., en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en horas laborables, mismas que han sido señaladas para la celebración de negociaciones con el FONDO GENERAL DE SUMINISTROS DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en presencia de los oferentes o proveedores que desean asistir al acto.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

13 S. 83.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Rosa América Miranda de Galo, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 01422, de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de "Laboratorios Valle", fabricante de productos químicos y farmacéuticos en general, de este mismo domicilio, tal como lo acredito con Carta Poder que acompaño, la que una vez razonada en autos, pido se me devuelva, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**"VINO DE QUINA FERRUGINOSO
SEDILLOT"**

Depósito Laboratorio Valle, Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.", de la cual se adjuntan el clisé respectivo, que ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos comprendidos dentro de la Clase 5, que sirve como reconstituyente del organismo "inmejorable para la anemia, fiebre palúdicas, pérdida del apetito y debilidad en general, marca que se aplica o fija a los envases cajas, o empaques, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualesquiera otra forma y modos acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño los documentos de ley, con excepción del contrato de Agencia, por ser el mismo fabricante el Distribuidor y Representante. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé acompañados, darle el trámite de ley, mandar a verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., a tres días de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Rosa América Miranda de Galo". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendock P.

23 A., 2 y 13 S. 83. Registrador

**INVERSIONES AZUCARERAS, S. A. de C. V.
BALANCE DE LIQUIDACION**

ACTIVO

EFFECTIVO EN BANCOS	
Banco Atlántida, S. A.	2,202.81
VALORES A RECIBIR CONADI	
Venta de Acciones de ACENSA y a pagar durante los años de 1985 a 1989	L 300,000.00
TOTAL ACTIVO	L 302,202.81

PASIVO

CAPITAL SOCIAL	
Autorizado 163.670 Acciones; Emitido 163.670 Acciones; exhibido 163.670 Acciones	16,367,000.00
DEFICIT	
Pérdida acumulada	(16,064,797.19)
TOTAL PASIVO	L 302,202.81

EL REMANENTE SE DISTRIBUIRA A LOS ACCIONISTAS, ASI:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES		
MITSUBISHI CORPORATION	163.666	99,976	L 302,195.57
KIKUO SAKURAI	1	006	1.81
RYUTARO KATAYAMA	1	006	1.81
TOSHIO SHIMADA	1	006	1.81
HIROAKI YANO	1	006	1.81
	163.670	-100	L 302,202.81

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983

CESAR A. BATRES,
Liquidador.

2, 13 y 24 S. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, la industria, comercio y público en general, para los efectos señalados por el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 1° de septiembre de 1983, por el Notario Edmundo Adonay Fajardo Lara, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominado: "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES AGRO-INDUSTRIALES, S. DE R. L." (REDIAGRO, S. DE R. L.). Su finalidad principal la importación y exportación de productos químicos e industriales, agrícolas, fertilizantes, fungicidas, vehículos automotores, rastras, cabezales, repuestos y accesorios, representación de casas extranjeras y a la distribución de sus productos, y a toda actividad lícita, comercial, industrial o inversionistas vinculada con los fines mencionados. El capital social será de Cinco Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado por los socios. Su domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula, la administración estará a cargo de dos Gerentes Generales.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de septiembre de 1983.

13 S. 83.

LA GERENCIA.

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

Al comercio y público en general, para los efectos legales de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado por el Notario Alberto Milian García, el 24 de agosto de 1983, se reformaron las cláusulas PRIMERO Y QUINTO de la Escritura de Constitución Social de la Empresa "ANNY MUEBLES, REPRESENTACIONES E INVERSIONES, S. DE R. L."

San Pedro Sula, 31 de agosto de 1983.

13 S. 83.

LA GERENCIA.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Miguel Angel Rivera, Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional Número 0096, en mi condición de apoderado de la sociedad DROGUERIA NACIONAL, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, carácter que acreditado con el poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, ante Ud., con el debido respeto comparezco solicitando el registro de la marca de fábrica denominada "Agua Flo-



ral", y diseño tal como aparece en las etiquetas que se acompañan, la cual distingue y protege un producto farmacéutico medicinal, Clase Internacional 5, y la cual se aplica a los envases, recipientes, cajas, paquetes que contienen el producto, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas adheridas, o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Se acompañan 20 etiquetas y demás documentos requeridos.—Tegucigalpa D. C., once de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel Angel Rivera Portillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

13 y 24 S., y 6 O. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Al menor Danilo Mendoza Zelaya, heredero ab-intestato, de su difunto padre José Tomás Mendoza Valladares, por intermedio de su señora madre Fermina Zelaya Andino, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1983.

Omar Danilo Rubio Santos,
Srio. P.L.

13 S. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terrenos de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez, y al Poniente con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea

un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con la calle y el otro con la denominada quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica. b) Reparación de la fachada valorada en Doscientos Cincuenta Lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplattillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28.900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 5 al 28 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Apartamento Comercial número trescientos doce (312) del tercer piso del edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores, situado en el Boulevard Centro América en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal o condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número trescientos doce (312) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento Número Trescientos Doce (312): Dimensiones y colindancias: Norte, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques, pasillo de por medio con local número trescientos cuarenta y cuatro (344); Sur, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de ladrillo, puerta y ventana de aluminio y vidrio, pasillo y escalera de por medio con pozo de luz; Este, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos trece (313); Oeste, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos once (311). Área: Cuarenta y seis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.²). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 62 del Tomo 508 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L. 62,497.44), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado Legal de la ASegurado Hondureña, S. A., contra la señora Maura Leticia Alvarez de Díaz. Dicho inmueble fue valorado

de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 57,500.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Carlos Trejo,
S. P. L.

Del 2 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintiséis de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble embargado en el presente Juicio y que se describe así: "Un terreno situado en el lugar denominado Humuya, al Sur del cerro Juana Láinez, o sea al Sur de esta ciudad, y que se identifica con el número cinco del Bloque D", que tiene un área de mil trescientas noventa y una varas cuadradas, con veintitrés centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: Al Norte, veintiséis metros, calle de por medio, con lote número veinte del Bloque "E", de los herederos de Urbano Quezada; al Este, cuarenta metros con lote número siete del señor Margarito López; al Sur, veinte metros, callejón de por medio, con lote número seis del mismo Bloque "D", de propiedad de la Cooperativa del Banco Central de Honduras; y al Oeste, cincuenta y siete metros, con lotes números uno, dos y tres, del mismo Bloque, propiedad de la Cooperativa del Banco Central de Honduras; sobre dicho inmueble se encuentra construida en calidad de mejoras, un edificio de dos plantas, construido de cemento armado, bloques de concreto y piedra, techo de armazón metálico, techo de asbesto, todo construido en una área de setecientos cincuenta metros cuadrados para cada planta; cuenta con dos servicios sanitarios, instalaciones de servicio eléctrico, agua y teléfono, tres galeras de madera para taller, con una área de quinientos cuarenta metros cuadrados en los cuales se encuentra instalado el equipo industrial para procedimiento de carpintería; b) Un terreno situado en el lugar denominado Humuya, al Sur

del cerro Juana Láinez, al Sureste de esta capital, que se identifica con el número siete del Bloque "D", con una área de mil cincuenta y tres varas cuadradas, y mide y limita: Al Norte veinticinco metros con lotes números veinte y veintisiete del Bloque "E", propiedad de la sucesión Quezada, calle de por medio; al Este, veintiséis metros cincuenta centímetros, con lote número nueve del Bloque "D", propiedad del señor José Alberto Almendarez Quezada; al Sur, veinte metros con lote número ocho del Bloque "D", propiedad de la Cooperativa de Empleados del Banco Central de Honduras, callejón de por medio; y, al Oeste, cuarenta metros, con lote número cinco del Bloque "D", propiedad del señor Alberto Quezada. Que en dicho inmueble se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa de habitación, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños; construida de piedra y madera, y con una área de construcción de ciento veinte metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 85 del Tomo 314 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L. 217,849.53), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L. 186,238.88), más los intereses y costas del presente Juicio por la Vía de Apremio, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra Procesadora Nacional de Madera, S. A. (HONDUPUERTA) por medio de su Presidente del Consejo de Administración, señor Alfredo Lardizábal. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 23 A. al 14 S. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL